



Boletín Argentino Catamarqueño	TARIFA REDUCIDA
	Concesión EIB
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° VII

PROVINCIA DE CATAMARCA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Martes 10 de Noviembre de 1959 N° 90

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 573.421

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dicto. del 28 de agosto de 1958).

Decreto H. N° 2356

TESORERIA G R A L. DE LA PVCIA.
RENDICION DE CUENTAS

Catamarca, 11 de setiembre de 1959

Expdte. T 8459/59.—

VISTO:

Este expediente por el que la Tesorería General de la Provincia, solicita el reintegro de \$ 127.587,75 moneda nacional, en concepto de gastos realizados con fondos de «Caja Chica», y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose en forma la rendición de cuenta presentada por la citada repartición, corresponde disponer el reintegro solicitado;

Que si bien algunas de las partidas del presupuesto vigente se hallan sin saldo disponible, es facultad del Poder Ejecutivo disponer su refuerzo, de conformidad con lo establecido por los Artículos 13° y 15° de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Tesorería General, por la suma de Ciento Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos con Setenta y Cinco Centavos (\$ 127.587,75) Moneda Nacional, en concepto de gastos realizados con fondos de «Caja Chica».

Art. 2°.—En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13° de la Ley de Contabilidad, dispónese el refuerzo de la Partida 50ª. «Viáticos», del Anexo C, Inciso 2°, Item 2—a) Gastos Generales, en la suma necesaria, tomando los fondos de la Partida 16ª. «Máquinas, motores y herramientas», del mismo Anexo, Inciso, Item, Apartado b) Inversiones y reservas, del presupuesto vigente.

Dispónese asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley de Contabilidad, el refuerzo de las Partidas: 47ª «Gastos de té y café», del Anexo B, Inciso 2°, Item 8—a); 28ª.

de Palo Blanco—Departamento Tinogasta destinada a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Nacional N° 206, de dicha localidad.

—Padrón 9995—Origen sin inscripción—Superficie 4.650 m².—Valuación—\$ 4.650,00 m/n.—Linderos: Norte, José D. Barrionuevo; Sud, E. Reales; Este, Pedro Carrizo y Oeste, Enrique Nuñez.

Art. 2°. De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Quince Días del Mes de Julio del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Gaspar H Guzmán
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario H. Senado

René Armando Claverie
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 14 de Setiembre de 1959

Decreto H. E. O. P. N° 2363

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1902

S A L A S
Mario Fólquer

Ley N° 1903—Decreto 2364

DECLARANSE DE UTILIDAD PUBLICA
TERRENOS EN ALIJILAN—
MANANTIALES

El Senado y Camara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1°—Declárase de utilidad pública y

sujetos a expropiación, conforme los Arts. 1°, 2° y concordantes de la Ley N° 1534, los terrenos afectados por la zona de riego de Alijilán—Manantiales, los que serán destinados a la colonización de dicha zona, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas que a continuación se detalla:

—Zona de Riego—Superficie 3.300 Hás., ubicada en la Estancia Manantiales y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la Ruta N° 67; por el Este, Río de La Aguada y camino provincial de Alijilán con terrenos del señor David Ahumada y Calle Pública por el Oeste, con Río La Carpintería.

Art. 2°—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Treinta y Un Días del Mes de Julio del año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Ernesto R Sommaro
Presidente Provisorio H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

René Armando Claverie
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 14 de Setiembre de 1959

Decreto H.E.O.P.—N° 2364

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1903

S A L A S
Mario Fólquer